



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 181-2015-SUNARP/SG**

Lima, 12 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 975-2015-SUNARP/DTR de fecha 07 de agosto de 2015; el Memorándum N° 893-2015-SUNARP/OGPP de fecha 10 de agosto de 2015 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 840-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 11 de agosto de 2015; el Memorándum N° 873-2015-SUNARP/SG de fecha 12 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 975-2015-SUNARP/DTR de fecha 07 de agosto de 2015 la Directora Técnico Registral autoriza el uso de descanso vacacional del Subdirector de Capacitación Registral, Willmer Antero Molina Vásquez, a partir del 10 de agosto hasta el 17 de agosto de 2015, recomendando que se encarguen sus funciones al abogado Yuri Omar Zelayarán Melgar;

Que, mediante el Memorándum N° 873-2015-SUNARP/SG de fecha 12 de agosto de 2015 la Secretaría General en coordinación con la Dirección Técnico Registral resuelven precisar que la autorización del periodo de descanso vacacional del Subdirector de Capacitación Registral es del 10 al 16 de agosto de 2015;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad¹, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, el artículo 75° de la norma señalada, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada, debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el

¹ RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.



encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva. Del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, el artículo 74° numeral 74.3° del citado Reglamento Interno de Trabajo, establece que los encargos en la Sede Central se formalizan mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp², y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución N° 192-2015-SUNARP/SN de fecha 05 de agosto de 2015, se encargó las funciones de la Secretaría General a la abogada Norka Giovanna Chirinos La Torre, a partir del 06 de agosto de 2015 por vacaciones del titular;

Que, mediante el Memorándum N° 893-2015-SUNARP/OGPP de fecha 10 de agosto de 2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado;

Que, mediante Informe N° 840-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 11 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es procedente el encargo de funciones solicitado;

Que, conforme lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General³ la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en atención a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde a la entidad emitir la resolución que disponga el encargo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12°, inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

² ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS

³ Ley N° 27444



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, durante el periodo de descanso vacacional del Subdirector de Capacitación Registral, abogado Willmer Antero Molina Vásquez, con Eficacia Anticipada a partir del 10 de agosto hasta el 16 de agosto de 2015 las funciones de Subdirector de Capacitación Registral al abogado Yuri Omar Zelayarán Melgar.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional



Orlando
Norka Giovanna Chirinos La Torre
Secretaria General (e)
Sunarp